

C. P. ACHAO ORD. Nº 12.000/ 132.

HABILITA RAMPA FISCAL DE PUERTO DE ACHAO, ESTABLECE SUS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN, MANIOBRABILIDAD Y NORMAS DE USO.

ACHAO, 07 Diciembre 2011.

VISTO; Lo establecido en la ley de Navegación, aprobada por D.L. Nº 2.222 del 21 de Mayo de 1978; en el reglamento Nº 7-51/4, General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D. S. Nº 1.340 de 1941 y sus modificaciones posteriores, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O:

DISPÓNENSE, a contar de la fecha de la presente resolución, las siguientes normas de uso, limitaciones y precauciones y normas de uso a ser cumplidas por parte de las naves que utilizan las instalaciones de la rampa fiscal de Achao:

1) Nombre del Puerto:

ACHAO.

2) Descripción General:

- Instalación Portuaria : Rampa.
- Tipo de Construcción : Concreto-Hormigón.
- Orientación : Sur / Norte.
- Ancho Máximo : 6.0 metros.
- Largo Máximo : 225 metros.
- Capacidad Max. de carga : 12 Ton.
- Calado Max. permitido a plena carga: 1.20 metros.
- Tipo de Fondo en toda su Longitud: Arena.
- Ubicación Geográfica: Latitud: 42° 28' 21" S Longitud: 73° 29' 25" W.
- Carta de referencia: SHOA Nº 7370 Y 7392.
- Tipo de Carga: Carga y descarga de productos varios.

3) Ubicación Geográfica:

La Instalación Portuaria se encuentra ubicada en la Décima Región, en la Isla Quinchao Comuna de Quinchao, en la Bahía de Achao, Carta de referencia SHOA Nº 7370, 7392. Ubicación Geográfica: Latitud 42° 28' 21" S y Longitud 73° 29' 25" W.

4) Propietario:

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (D.O.P.) sin Decreto Supremo de Entrega (en espera de reconocimiento).

5) Estación de Espera de Prácticos:

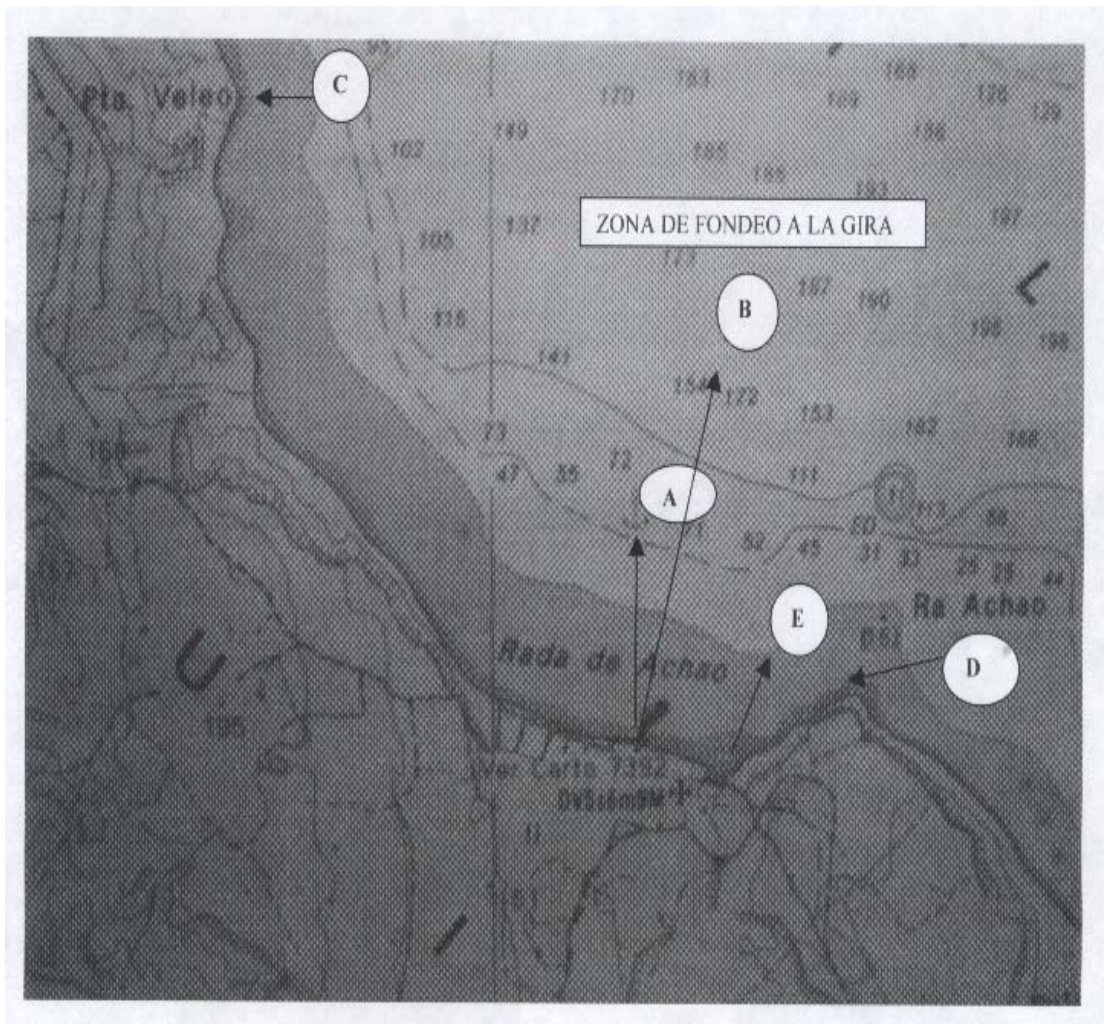
Esta jurisdicción **No** contempla zona de espera de prácticos.

6) Zona de Fondeo a la Gira:

Carta de referencia: SHOA N° 7370, 7392.

Sitios de Fondeo:

- Método primario: Punta Veleo, (letra "E")
Punta Rada de Achao (letra "D").
- Método secundario: Punto "A" al 178° Rampa de Achao: 0.63 Mn.
Al 129° Punta Veleo, 1.73 Mn.
Al 125° Punta Rada de Achao, 0.60 Mn.
Al 047° Punta Culmen Isla Llingua 2.0 Mn.



7) Límites del Puerto:

Carta de Referencia: SHOA N° 7370, 7392.

8) Características Meteorológicas y Ambientales Generales del Puerto:

- Amplitud de Marea : E. del P.: 00 hrs. 05 min.
R. de la M. En Sic. 5.70 mts.
- Tipo de fondo : Arenoso
- Dirección y velocidad del viento predominante: N/NW 15/25 Nds.
- Carta de referencia: SHOA N° 7370, 7392.

9) Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:

- Orientación : Sur / Norte.
- Ancho Máximo : 6.0 metros.
- Largo Máximo : 225 metros.
- Capacidad Max. de carga : 12 Ton.
- Calado Max. permitido a plena carga: 1.20 metros.
- Tipo de Fondo en toda su Longitud: Arena.
- Ubicación Geográfica: Latitud: 42° 28' 21" S Longitud: 73° 29' 25" W.
- Carta de referencia : SHOA N° 7370 Y 7392.
- Tipo de Carga: Carga y descarga de productos varios, además de embarque y desembarque de pasajeros provenientes de las islas aledañas.
- Ductos : Ducto de descarga planta de Pretratamiento Empresa Essal, Lat. 42° 27' 45.657" S, Long. 73° 28' 50.284" W.

10) Terminales Marítimos:

No existen.

11) Emisario en la Bahía:

Ductos de descarga Planta Pretratamiento Empresa Essal evacuación de aguas servidas.

12) Condiciones límites para las naves:

No es recomendable el fondeo en la bahía de Achao para naves menores de 50 toneladas de desplazamiento máximo, con viento superior a 30 nudos y olas superior a 1.0 metros de altura, debiendo estas salir a buscar Puerto de abrigo de alternativa (Pta. Palqui o Bahía de Isla Llingua) frente a escuela de la misma.

Las naves de un calado superior a 1.20 mts. y eslora superior a 25 mts. deberán tomar la "Zona de Fondeo a la Gira", en el lugar señalado para estos efectos en la carta de navegación SHOA N° 7370 y 7392, o en las cercanías de este, debiendo hacerlo de preferencia al NW de la rampa y a una distancia mínima de 0.5 cables del cabezal de la misma.

13) Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria:

- El orden de atraque será por estricto orden de llegada, para lo cual los patrones de embarcaciones deberán adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de permitir atracar a aquellas naves que necesiten efectuar faenas de carga / descarga.
- Se prohíbe realizar faenas de combustible desde camiones, sin al autorización correspondiente de la Autoridad Marítima Local.
- Se prohíbe lavar redes, mariscos, envases que contengan mortalidad o cualquier otro tipo de material o producto que de origen a contaminación.
- Se prohíbe botar basura al mar o depositarla en rampa, debiendo trasladar todos los desperdicios hasta los basureros existentes en las cercanías del faro, ubicado en la misma rampa.
- **No se cuenta con estudio de Maniobrabilidad.**

14) Ayudas a la navegación:

- Cartas de referencia SHOA : SHOA N° 7370, 7392.
- 01 Baliza luminosa Punta Palqui: Lat. 42° 24' 34.24" S.
Long. 73° 30' 31.67" W.
- Demarcación 347° / 3.66 Millas desde Rampa de Achao
- Característica D10s26m7M.

- 01 Baliza luminosa Rampa de Achao: Lat. 42° 28' 21" S.
Long. 73° 29' 25" W.
- Característica: Dv 5s 8m 7M
- No se cuenta con estudio de Maniobrabilidad.

15) Limitaciones Operacionales:

- La rampa de Achao no tiene capacidad de suministrar luz eléctrica, agua de bebida, combustible u otro servicio de apoyo mínimo para las naves.
- La Rampa de Achao tiene maniobrabilidad de atraque en ambas bandas, se permitirá el abarloadamiento de no mas 12 embarcaciones menores, siempre y cuando la manga total no supere los 40 metros como medida de seguridad.
- Se maniobrara las 24 hrs., pero se evaluará de acuerdo al cierre de puerto a partir de los 18 nudos de viento y con las restricciones que dicen relación con la visibilidad por condiciones de neblina y chubascos.
- Se prohíbe el atraque de naves que no realizan faenas de carga y/o descarga, debiendo permanecer a la gira y atracar solamente cuando necesite embarcar mercaderías y/o pasajeros.
- Cada vez que una nave inicie maniobras para el atraque en rampa deberá hacerlo con andar reducido, objeto evitar colisiones entre las naves atracadas producto de la resaca.
- La operación de carga y/o descarga, a través de camiones o vehículos menores, se encontrará sujeto a las restricciones de horarios y capacidad de carga dispuesta en párrafos precedentes, debiendo tomar el máximo de precauciones al maniobrar con vehículos dentro de la Rampa, debido al tránsito de pasajeros y las limitaciones de espacio, se deberá considerar además la PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO, si no se está efectuando faena de carga y/o descarga.
- Al efectuar maniobras de carga/descarga de redes u otro material a través de camiones que posean brazos hidráulicos, se deberá tomar la precaución de limitar y señalizar el área de trabajo (barreras, letreros y/o conos) , objeto efectuar dichas maniobras con seguridad, considerando el libre tránsito de personas existente habitualmente en la Rampa.
- Cada vez que se efectúe FAENA DE COMBUSTIBLE en bidones, se deberá adoptar las medidas adecuadas, objeto de evitar derrames, contaminación o producir un incendio en el sector, lo anterior es sin perjuicio de las cantidades que se manipulen.

- Las faenas podrán ejecutarse a contar de las 07:00 hrs. hasta las 21:00 hrs. Lo anterior, atendiendo a la nueva iluminación existente en la Rampa lo que no dificulta los trabajos nocturnos, que quisieran realizarse de preferencia subiendo de media marea, caso contrario deberá implementarse otro tipo de iluminación artificial.
- Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Capitanía de Puerto, la cual resolverá su ejecución teniendo presente las medidas de seguridad y disposiciones detalladas en presente resolución, debiendo en casos especiales evaluados por dicha autoridad informar a la Dirección Regional de Obras Portuarias los antecedentes respectivos, en consideración a su condición de Concesionario de la infraestructura.
- Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- Durante la descarga se deberá permitir, por el lado contrario al de la maniobra, el libre y normal atraque de las embarcaciones menores, provenientes de las islas colindantes, siempre y cuando no se vulneren las medidas mínimas de seguridad, lo que será previamente evaluado.
- Al tratarse de carga o descarga de “Mercancías Peligrosas” se informará por escrito a la Capitanía de Puerto, a lo menos con 24 horas de anticipación y para la cual se deberán adoptar las medidas de seguridad especialmente dispuestas para cada tipo de mercancía.
- Al término de la descarga, la Rampa deberá ser entregada limpia y despejada, la que será recepcionada a satisfacción de la Autoridad Marítima. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido.
- Todo el personal involucrado en la descarga estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica y la Legislación Laboral vigente.
- Asimismo, la Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá detener y/o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar a cabalidad el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- Conforme a lo dispuesto en D.S. (M) N° 1 del 6 de Enero de 1992 “Reglamento para la Contaminación Acuática”, durante la ejecución de la descarga no se podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, materias o sustancias nocivas provenientes de las faenas.

16) Servicio de apoyo a las maniobras:

- Cartas de referencia SHOA: SHOA N° 7370, 7392.
- No considera Prácticos.
- No considera remolcadores.

17) Situaciones Especiales:

1) Limitaciones por Lluvia- Niebla (visibilidad)

No existe limitaciones por lluvia y/o visibilidad, siempre y cuando estas no afecten drásticamente la visibilidad y la seguridad de las vidas que estén operando en maniobras de atraque o navegación.

2) Limitaciones por Marejadas:

El calado máximo esta calculado para olas de menos de 0.9 metros de altura, sin efectos de marejada en rampa.

3) Procedimientos de Operación ante Condiciones de Tiempo Adversas: “Tiempo Variable, Cerrado al Trafico de EE.MM”

- Se suspende el tráfico para naves menores dentro de la bahía.
- Las embarcaciones menores de 50 TRG deberán permanecer fondeadas o cambiar a un fondeadero mas seguro y protegido.
- Las embarcaciones menores de 25 TRG y/o con motor fuera de borda o remo deben ser varadas o fondeadas en lugar seguro.
- Toda maniobra será autorizada por el Capitán de Puerto.

4) Procedimientos de Operación ante condiciones de “Mal Tiempo”.

- Se suspende el tráfico para naves mayores y menores dentro de la bahía.
- Naves y Embarcaciones atracadas deberán reforzar espías.
- Queda prohibido el atraque de naves.
- Dotaciones mínima de seguridad a bordo.

5) Procedimientos de Operación ante condiciones de “Temporal”.

- Se suspende el tráfico para naves mayores y menores dentro y fuera de la bahía.
- Se suspende todo tipo de faenas de carga y descarga.
- Se prohíbe el atraque y desatraque de naves.
- Dotaciones a bordo.

18) Otras informaciones:

No hay.

19) Contactos:

Capitanía de Puerto de Achao.

Fono: 065-661697

Fax : 065-661260

E-mail: SERVICIOSCPACF@DIRECTEMAR.CL
CPACHAO@DIRECTEMAR.CL

20) Otras informaciones:

Puntos notables:

- Roca de Achao: 73° 28' 35.2294" S 42° 27' 54.2202" W.
- Antena Capitanía de Puerto: 73° 29' 16.3683"S 42° 28' 11.4940" W.

2.- **DERÓGASE** la Resolución de Capitanía de Puerto de Achao Ordinario N° 12.000/11 VRS de fecha 05 de Marzo de 2007.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ACHAO: 07/12/2011

FDO.

**GONZALO CASTRO SERRANO
SARGENTO 1º L (ART)
CAPITAN DE PUERTO DE ACHAO.**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL.
- 2.- DIRECCION DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARITIMAS
- 3.- DIRECCION DE INTERESES MARITIMOS Y MEDIO AMBIENTE CUATICO.
- 4.- GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO.
- 5.- SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA.
- 6.- DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS X REGION.
- 7.- I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.
- 8.- I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- 9.- I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ.
- 10.- TENENCIA DE CARABINEROS DE ACHAO.
- 11.- ALCALDE MAR DE DALCAHUE.
- 12.- ARCHIVO OP. CP. ACHAO